

CAUSA N° CH-00028-C-2026

Choele Choel, 10 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**GIULIANI ENEREO FRANCISCO Y CARRERA TERESA S/ SUCESIÓN INTESADA**", **EXPTE. N° CH-00028-C-2026**, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 16/06/2026 (mov.E0014) se presentan en autos DDJJ patrimoniales de ambos causantes, suscripta por los herederos.

Mediante escrito presentado en fecha 07/09/2026 (mov.E0023) se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Por el causante **GIULIANI ENEREO FRANCISCO**, regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, del doctor **WALTER ORLANDO ZAVALA** y el doctor **EMILIO ALBERTO RE** en su carácter de letrados patrocinantes, en la suma de \$2.536.876,73 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$25.368.767,36.

Por la causante **CARRERA TERESA**, regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, del doctor **WALTER ORLANDO ZAVALA** y el doctor **EMILIO ALBERTO RE**, en su carácter de letrados patrocinantes, en la suma de \$1.757.917,82 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$17.579.178,24.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza